

José Visado, y revestir de escaparates y tableros todo el primer cuerpo de la fachada de que se trata, á condición de que los mismos no han de resaltar en su mayor relieve mas de siete centímetros del paramento ó caras de las fachadas.

Las anteriores licencias se entienden concedidas con sujeción á las prescripciones del Bando de Buen Gobierno que les son aplicables.

Se dio cuenta del siguiente dictamen:

"Las Comisiones de Policía Urbana, teniendo en cuenta la insignificante variación de línea que ha de sufrir con arreglo al plano que se cita, la casa número siete de la calle de las Freuerías, propia de D. Pascual Ruiz Baquerinos, no encuentra inconvenientes en que se autorice la obra solicitada, siempre que los machos ó jirces que se tratan de construir se sujeten á la línea que marcará la Comisión y Arquitecto, en armonía con las determinadas en el plano, y se encarga al Director facultativo de la obra lo propuesto por el Arquitecto Titular de hacer desaparecer la ventana ó aparador cuyo hueco no corresponde á ninguno otro de la fachada."

El Sr. Ancoytia dice, que para ser consecuentes, debe tomarse acuerdo análogo que el tomado anteriormente con respecto á la casa número ochenta y cuatro de la calle de la Plateria, propia de D. Eduardo Marín Baldo, hermano del arquitecto titular, con tanto mayor motivo, cuanto que puede accederse á lo que se solicita, conforme á cierta Real orden de mil ochocientos sesenta y tres.

Se aprueba el dictamen de la Comisión sobre una obra en la casa n.º 7, calle de la Freuería.

Propone el Sr. Ancoytia se tome acuerdo análogo con la n.º 8, calle de la Plateria.